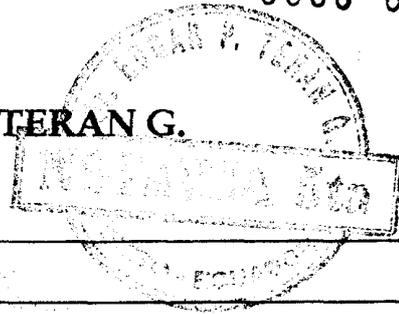




NOTARIA  
QUINTA

0000 01

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL TECNICA

COINTEC S.A.

DI COPIAS

CUANTIA: INDETERMINADA.

G.G.

En la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador, hoy día  
viernes tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí  
Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Cantón Quito,  
comparece a la celebración de la presente escritura el señor  
Ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo, en su calidad de ~~Presidente~~,  
subrogando al Gerente General, de la compañía COMERCIAL INDUSTRIAL  
TECNICA COINTEC S.A., conforme se desprende del nombramiento que  
forma parte de esta escritura; y, de acuerdo con el Acta de la Junta  
General Extraordinaria de Accionistas de la empresa celebrada el día  
veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que se  
anexa al presente como documento habilitante. El compareciente es de  
nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado,  
domiciliado en esta ciudad de Quito.- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro  
de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura  
de Reforma de estatutos, al tenor de las cláusulas siguientes:  
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente  
escritura el señor Ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo, en su  
calidad de Presidente, subrogando al Gerente General, de la compañía

3-

COMERCIAL INDUSTRIAL TECNICA COINTEC S.A., conforme se desprende del

1 nombramiento que forma parte de esta escritura; y, de acuerdo con el  
2 Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la empresa  
3 celebrada el día veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y  
4 ocho, que se anexa al presente como documento habilitante. El  
5 compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de  
6 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.-

7 ANTECEDENTES: Mediante escritura pública otorgada en Quito, el  
8 veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y tres ante el notario  
9 Doctor Daniel Belisario Hidalgo e inscrita en el Registro Mercantil  
10 de Quito a fojas una, bajo el número uno, tomo noventa y cuatro, el  
11 cinco de Abril de ese mismo año, se constituyó la compañía Comercial  
12 Industrial Técnica COINTEC con el capital social inicial de veinte  
13 mil sucres, íntegramente suscrito y pagado, según las restantes  
14 cláusulas y declaraciones de dicho instrumento público. Mediante  
15 escritura pública otorgada en Quito el cuatro de Diciembre de mil  
16 novecientos sesenta y siete, ante el notario primero Doctor Manuel  
17 Vintimilla Ortega aprobada por el señor Juez Segundo Provincial de  
18 Pichincha, en sentencia dictada el dieciocho de ese mismo mes y año  
19 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número novecientos  
20 cincuenta, tomo noventa y ocho. Comercial Industrial Técnica se  
21 transformó en compañía de responsabilidad limitada elevó su capital  
22 social a ciento cincuenta mil sucres, por aumento de ciento treinta  
23 mil sucres y reformó sus estatutos. Mediante escritura pública  
24 celebrada el día veinte y tres de Abril de mil novecientos noventa y  
25 tres, ante el Notario Público Primero del Cantón Quito Doctor Jorge  
26 Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
27 cantón se transformó la compañía de Responsabilidad Limitada en  
28



NOTARIA  
QUINTA

0000 02

## DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Sociedad Anónima cuya denominación quedó así: ~~Compañía~~

1 ~~Compañía~~  
2 ~~Compañía~~ S.A. La Junta General Extraordinaria de accionistas  
3 en sesión celebrada el día dos de Junio de mil novecientos noventa y  
4 ocho; resolvió por unanimidad reformar los estatutos de la empresa,  
5 los mismos que se detallan a continuación. CAPITULO TERCERO  
6 ESTRUCTURA.- ~~Artículo Décimo Primero.~~ ORGANISMOS.- La Junta General  
7 de Accionistas es el organismo máximo de la compañía. La  
8 administración corresponde al Directorio, al Presidente, Gerente  
9 General y al Vicepresidente en forma conjunta estos dos últimos  
10 ARTICULO DECIMO CUARTO.-PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas  
11 Generales de accionistas estarán presididas por el presidente de la  
12 compañía y actuará como secretario el Gerente General. Por falta o  
13 ausencia del Presidente estos dignatarios actuará como tales las  
14 personas que fueren elegidas en cada caso, por los asistentes a la  
15 reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias  
16 serán hechas por el presidente y/o en forma conjunta por el Gerente  
17 General y el Vicepresidente, indistintamente en uno de los  
18 periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, por lo menos  
19 con ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión, con  
20 indicación del lugar, día y hora y asuntos a tratarse en la misma.  
21 Los comisarios serán especialmente o individualmente convocados  
22 mediante nota escrita, además de la mención que constará en la  
23 convocatoria por la prensa a los accionistas. Si no se reuniera la  
24 junta general en primera convocatoria, se publicará una nueva  
25 convocatoria en la misma forma y con los mismos requisitos que la  
26 primera o una tercera convocatoria en caso necesario. En estas  
27 convocatorias no podrán modificarse los asuntos a tratarse de la  
28 primera ni demorarán mas de treinta días de la fecha fijada para la

Rd

1 anterior reunión. Por no haber conocido el balance o deliberado

2 sobre la distribución de las utilidades oportunamente y en los demás

3 casos establecidos en la ley, podrán también convocar a Junta

4 General otros administradores, el Directorio, el Comisario actuante

5 o la Superintendencia de Compañías según el caso. SECCION SEGUNDA.-

6 DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General del

7 Directorio estará integrada por el presidente quien la presidirá,

8 además estará integrada por dos miembros principales; y, dos

9 suplentes, quienes serán designados por la Junta General de

10 Accionistas y durarán en sus funciones dos años, pudiendo no

11 necesariamente ser accionistas los miembros del Directorio. Las

12 Juntas del Directorio serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas

13 Ordinarias se reunirán una vez al mes y las Juntas Extraordinarias

14 se reunirán cuando fuesen convocadas por el presidente, para tratar

15 los asuntos mencionados en la convocatoria. Las convocatorias de la

16 Junta del Directorio se harán por medio de una comunicación firmada

17 por el presidente, cursada a cada uno de los vocales principales,

18 por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación de fijada

19 para la reunión y ante la excusa de cualquiera de ellos se procederá

20 con los vocales principales concurrentes a la Junta. Para que la

21 Junta de Directorio pueda constituirse, será necesario que se

22 encuentren presentes por lo menos dos de sus miembros. Las

23 resoluciones de la Junta de Directorio serán tomadas por mayoría de

24 votos siendo el del presidente dirimente. Las sesiones de la Junta

25 del Directorio serán dirigidas por el presidente. Al acta de

26 deliberación de las Juntas del Directorio llevará las firmas del

27 presidente y Gerente General quien actuará éste último como

28 secretario y tendrá voz informativa dentro de la Junta del



1 con la del respectivo secretario las actas de Juntas Generales de  
2 accionistas y las del Directorio; f) Los demás establecidos en la  
3 ley, en los presentes estatutos, en los reglamentos y en las  
4 resoluciones de la Junta General o del Directorio; g) Dirigir e  
5 intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con  
6 los requisitos señalados en estos estatutos; h) Comprar, vender,  
7 hipotecar muebles o inmuebles y en general, intervenir en todo acto  
8 y contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen  
9 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos sin limite de  
10 cuantía; i) contratar a los trabajadores de la compañía y fijar sus  
11 remuneraciones, indicar los trabajos en donde se desempeñarán, dar  
12 por terminados sus contratos cuando fueren convenientes para los  
13 intereses sociales, ciñéndose a lo que la ley determina; j) El  
14 presidente será la única persona que tome las decisiones, quien  
15 enmarcará, aplicará y definirá las políticas económicas, financiera,  
16 administración, laboral de la compañía; k) Hacer cumplir las  
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; l)  
18 Otorgar poder general y especial a nombre y representación de la  
19 compañía previa autorización de la Junta General de Accionistas; ll)  
20 Contratar a nombre y por cuenta de la compañía con bancos,  
21 financieras u otras instituciones o personas crediticias en  
22 cualquier clase de operaciones, girar, endosar, cancelar, pignorar  
23 o cobrar títulos de crédito de cualquier cuantía es decir sin  
24 limitaciones de ninguna clase; m) Podrá firmar cualquier documento  
25 ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas,  
26 al igual que firmará contratos de cualquier cuantía sin necesidad de  
27 obtener poder o autorización de la Junta General de Socios o del  
28 Directorio, para cada caso; n) Estará facultado a presentar ofertas



NOTARIA QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

o concursos, sean públicos o privados ante cualquier institución, quedando facultado a firmar cualquier documento relacionados con las mismas, específicamente la escritura definitiva de adjudicación de contrato en caso de serle favorable a la compañía, sin necesidad de otorgársele un poder especial para este caso concreto; n) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía ;y, todas las atribuciones y deberes permitidos y determinados en la ley para los administradores; o) Firmar a nombre y en representación de la compañía escrituras de compraventa de bienes muebles, inmuebles e industriales e inscribir en los correspondientes Registros de la Propiedad o Mercantil; p) Podrá con su sola firma suscribir y firmar todo documento de cualquier naturaleza que sea sin limitaciones a nombre y representación de la compañía y sin límite de cuantía.

**SECCION CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL VICEPRESIDENTE.-ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- PERIODOS.-** El gerente general y el vicepresidente podrán ser o no accionistas de la compañía, durarán dos años (2) en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** Todas las atribuciones y deberes ~~de~~ ~~las~~ ~~ejercerán~~ ~~de~~ manera conjunta el gerente general y el vicepresidente siendo las siguientes: a) Ejercerán de manera conjunta la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizarán de manera conjunta todos los actos de administración en los negocios propios de la compañía con sujeción a la ley, a los presentes estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Junta General o del Directorio; c) Contratarán por cuenta de la compañía con terceras personas inclusive funcionarios, empleados, y/o trabajadores previa

*Handwritten signature or initials*

1 autorización del directorio en los casos previstos en los literales

2 b y j del artículo treinta y cuatro de estos estatutos ch) Convocar

3 con autorización del Presidente a la Junta general de accionistas a

4 sección del directorio, la convocatoria será suscrita por el gerente

5 general y vicepresidente de manera conjunta, d) Actuar de secretario

6 el gerente general y a falta de este actuará de secretario el

7 vicepresidente en las juntas generales y en las sesiones del

8 directorio, legalizando con su firma y la del presidente las actas

9 respectivas e) Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su

10 responsabilidad los libros documentos y archivos de la compañía f)

11 Elaborar el programa general de actividades de la compañía la

12 política y procedimientos de la misma especialmente en los campos

13 financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contable,

14 de relaciones públicas, de control de actividades, etc. y el

15 proyecto de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración

16 del Directorio g) informar a la junta general por lo menos cada año,

17 acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales, acompañando el

18 balance el estado de la cuenta de pérdida y ganancias, el inventario

19 de bienes y valores y más anexos; y, suscribir con el presidente los

20 certificados provisionales y los títulos definitivos de las

21 acciones; h) dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas

22 por la ley de compañías, las leyes de fomento, el código de comercio

23 u otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del

24 seguro social; i) Contratar de manera conjunta a nombre y por cuenta

25 de la compañía con bancos u otras instituciones financieras sin

26 limite de cuantía siempre y cuando firmen de manera conjunta, de

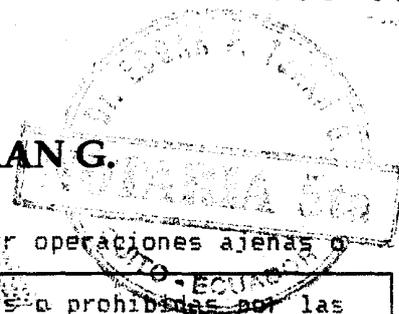
27 manera que puedan contratar cualesquier clase de operaciones y

28 girar, acepta endosar descontar, cancelar, pignorar, o cobrar



NOTARIA  
QUINTA

**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**



1 títulos de crédito, j) Abstenerse de realizar operaciones ajenas o  
 2 perjudiciales a los objetos o negocios sociales o prohibidas por las  
 3 leyes, reglamentos o decisiones de la junta general o del  
 4 directorio; k) Ejercer, en general, las facultades necesarias para  
 5 el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y  
 6 deberes determinados en las leyes para los administradores; l)   
 7 Firmarán de manera conjunta a nombre y en representación de la  
 8 compañía escrituras de compraventa de bienes muebles, inmuebles e  
 9 industriales e inscribir en los correspondientes Registros de la  
 10 Propiedad o Mercantil; ll) Todos los actos, actividades y documentos  
 11 a suscribirse a nombre y representación de la compañía tienen que  
 12 ser suscritos por ambos administradores es decir que deben llevar la  
 13 firma del gerente general y vicepresidente, para que surtan todos  
 14 los efectos legales. m) Podrán firmar cualquier documento ante  
 15 terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, al  
 16 igual que firmarán contratos de cualquier cuantía sin necesidad de  
 17 obtener poder o autorización de la Junta General de Socios o del  
 18 Directorio, para cada caso; n) Estarán facultados a presentar ofertas  
 19 o concursos, sean públicos o privados ante cualquier institución,  
 20 quedando facultados a firmar cualquier documento relacionados con  
 21 las mismas, específicamente la escritura definitiva de adjudicación  
 22 de contrato en caso de serle favorable a la compañía, sin necesidad  
 23 de otorgárseles un poder especial para este caso concreto; n) En  
 24 general tendrán las facultades necesarias para el buen manejo y  
 25 administración de la compañía; y, todas las atribuciones y deberes  
 26 permitidos y determinados en la ley para los administradores; o)  
 27 Podrán en forma conjunta y con su sola firma suscribir y firmar todo  
 28 documento de cualquier naturaleza sin limitaciones a nombre y

representación de la compañía y sin limite de cuantía; p) En caso de

ausencia temporal o definitiva de uno de ellos serán reemplazados

por el Presidente en forma inmediata. Suprimase el ARTICULO

CUADRAGESIMO. Usted señor notario se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de

instrumentos." HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura

pública con todo su valor legal la misma que se encuentra firmada

por el Doctor Augusto Semanate con matrícula número cuatro mil

ciento dos del colegios de abogados de Quito. Para el otorgamiento

del presente instrumento público se observaron todos los preceptos

legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario,

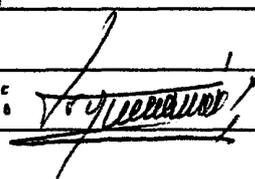
a los señores comparecientes, ellos se ratifican en todo su

contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo

lo cual doy fe.

ING. JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO.

C.I. 170826170-4

pp Notario: 



## NOMBRAMIENTO

Quito, Junio 19 de 1997

Señor Ingeniero

Presente

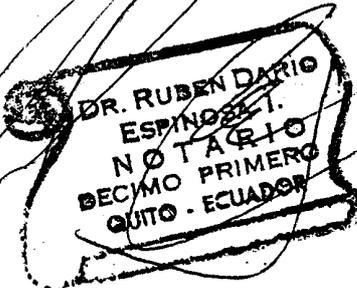
Estimado Señor Ingeniero:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Comercial, Industrial, Técnica Cointec S.A., reunida el día dieciocho de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete, resolvió por unanimidad, designar a ~~un~~ la Compañía, cargo que ha de ejercer por el periodo de dos años calendario, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Usted deberá desempeñarse como tal, bajo las atribuciones y deberes constantes en la escritura pública otorgada el veinte de marzo de Mil Novecientos Sesenta y Tres, ante el Notario Público doctor Daniel Belisario Hidalgo de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito bajo el número uno (1), tomo noventa y cuatro (94), a fojas una de fecha cinco de abril de Mil Novecientos Sesenta y Tres, particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

*Luis Alberto Pavón Pérez*  
Ing. Luis Alberto Pavón Pérez  
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento de Presidente de la Compañía Comercial, Industrial, Técnica Cointec S.A., para el cual he sido designado, comprometiéndome a desempeñar las funciones pertinentes fiel y legalmente, acorde a las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y estatutos, en Quito a los diecinueve días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete.



*Jesús Beltrán Perdomo*  
Ing. Jesús Beltrán Perdomo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4958 del Registro de Nombramientos Tomo 128 Quito, a 13 AGO. 1997

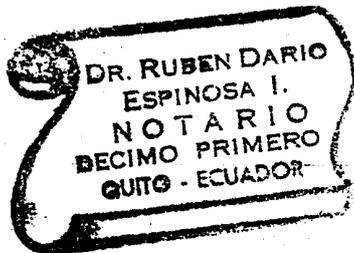
REGISTRO MERCANTIL

*Julio Cesar Almeida M.*  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



La copia fotostática que antecede, sellada y Firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista.- Doy fe.- (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial)  
Quito, 15 AGO. 1997

*Rubén Darío Espinosa Ibarbo*  
Dr. Rubén Darío Espinosa Ibarbo  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL TECNICA COINTEC S.A.**

En la ciudad de Quito a los 2 días del mes de Junio de 1998, siendo las 17H00 se reúnen los socios de la empresa en sus oficinas ubicadas en la calle Carrion 1391 y Versalles de ésta ciudad, la compañía Befel Cia. Ltda. quien estara representada por su Gerente General ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo, Sr. Hernán Giraldo Gómez, señora Sonia Sandra Zambrano quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado.

Preside la sesión el Sr. Ing. Jesús María Beltrán y actúa como secretario el Ing. Alberto Pabón, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente.

Se dispone que por secretaria de lectura al orden del día.

- 1.- Reformar los estatutos de la empresa creando un nuevo administrador que será el Vicepresidente.
- 2.- Autorizar al señor Ing. Jesús Beltrán en su calidad de Presidente subrogante del Gerente General de la empresa firme la escritura de reforma de estatutos.

Acto seguido usa la palabra el señor Ing. Jesús Beltrán e indica que la empresa necesita de un nuevo personero para que acompañe en todas las actividades y actos al señor Gerente General de la empresa.

Luego de algunas deliberaciones los accionistas ahí reunidos llegan de común acuerdo a las siguientes resoluciones y que son las siguientes:

**PRIMERO.- REFORMAR LOS SIGUIENTES ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LOS QUE DIRAN:**

**CAPITULO TERCERO ESTRUCTURA.- Artículo Décimo Primero.- ORGANISMOS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo máximo de la compañía. La administración corresponde al Directorio, al Presidente, Gerente General y al Vicepresidente en forma conjunta estos dos últimos.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**

Las Juntas Generales de accionistas estarán presididas por el presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. Por falta o ausencia del Presidente estos dignatarios actuará como tales las personas que fueren elegidas en cada caso, por los asistentes a la reunión.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.-**

Las convocatorias serán hechas por el presidente y/o en forma conjunta por el Gerente General y el Vicepresidente, indistintamente en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, por lo menos con ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y asuntos a tratarse en la misma. Los comisarios serán especialmente o individualmente convocados mediante nota escrita, además de la mención que constará en la convocatoria por la prensa a los accionistas. Si no se reuniera la junta general en primera convocatoria, se publicará una nueva convocatoria en la misma forma y con los mismos requisitos que la primera o una

tercera convocatoria en caso necesario. En estas convocatorias no podrán modificarse los asuntos a tratarse de la primera ni demorarán mas de treinta días de la fecha fijada para la anterior reunión.

Por no haber conocido el balance o deliberado sobre la distribución de las utilidades oportunamente y en los demás casos establecidos en la ley, podrán también convocar a Junta General otros administradores, el Directorio, el Comisario actuante o la Superintendencia de Compañías según el caso.

#### **SECCION SEGUNDA.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

La Junta General del Directorio estará integrada por el presidente quien la presidirá, además estará integrada por dos miembros principales; y, dos suplentes, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones dos años. Pudiendo no necesariamente ser accionistas los miembros del Directorio.

Las Juntas del Directorio serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al mes y las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas por el presidente, para tratar los asuntos mencionados en la convocatoria. Las convocatorias de la Junta del Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el presidente, cursada a cada uno de los vocales principales, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación de fijada para la reunión y ante la excusa de cualquiera de ellos se procederá con los vocales principales concurrentes a la Junta.

Para que la Junta de Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones de la Junta de Directorio serán tomadas por mayoría de votos siendo el del presidente dirimente. Las sesiones de la Junta del Directorio serán dirigidas por el presidente.

Al acta de deliberación de las Juntas del Directorio llevará las firmas del Presidente y Gerente General quien actuará éste último como secretario y tendrá voz informativa dentro de la Junta del Directorio, en caso de ausencia del Presidente de la Junta del Directorio los vocales principales concurrentes nombrarán de entre sus miembros y para esta sesión específicamente a un presidente ad-hoc.- Atribuciones del Directorio.- Velar por la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la ley, los estatutos y acuerdos de la Junta General. Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas.

Designar y nombrar al Gerente General y al Vicepresidente de la empresa, así como también estará facultado para destituirlos.

Además tendrá el Directorio todas las atribuciones constantes en la Ley de Compañías.

#### **SECCION TERCERA: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- PERIODO:**

El presidente de la compañía, que lo será también del Directorio, no requiere ser accionista, y durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y lo designará la Junta General de Accionistas con el 51% de los votos de las acciones suscritas y pagadas y para destituirlo será necesario que exista igual número de votos en iguales condiciones.

#### **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**

Son atribuciones y deberes del presidente: a) Convocar a Junta General de Accionistas

o a sesión del Directorio, de conformidad con la ley y los presentes estatutos cuando lo crea oportuno; b) Presidir las Juntas Generales y las sesiones del Directorio; c) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; y, Suscribirá con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones; d) Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime necesario; e) legalizar con su firma y con la del respectivo secretario las actas de Juntas Generales de accionistas y las del Directorio; f) Los demás establecidos en la ley, en los presentes estatutos, en los reglamentos y en las resoluciones de la Junta General o del Directorio; g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; h) Comprar, vender, hipotecar muebles o inmuebles y en general, intervenir en todo acto y contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos sin límite de cuantía; i) contratar a los trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones, indicar los trabajos en donde se desempeñarán, dar por terminados sus contratos cuando fueren convenientes para los intereses sociales, cifiéndose a lo que la ley determina; j) El presidente será la única la persona que tome las decisiones, quien enmarcará, aplicará y definirá las políticas económicas, financiera, administración, laboral de la compañía; k) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; l) Otorgar poder general y especial a nombre y representación de la compañía previa autorización de la Junta General de Accionistas; ll) Contratar a nombre y por cuenta de la compañía con bancos, financieras u otras instituciones o personas crediticias en cualquier clase de operaciones, girar, endosar, cancelar, pignorar o cobrar títulos de crédito de cualquier cuantía es decir sin limitaciones de ninguna clase; m) Podrá firmar cualquier documento ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, al igual que firmará contratos de cualquier cuantía sin necesidad de obtener poder o autorización de la Junta General de Socios o del Directorio, para cada caso; n) Estará facultado a presentar ofertas o concursos, sean públicos o privados ante cualquier institución, quedando facultado a firmar cualquier documento relacionados con las mismas, específicamente la escritura definitiva de adjudicación de contrato en caso de serle favorable a la compañía, sin necesidad de otorgársele un poder especial para este caso concreto; n) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y, todas las atribuciones y deberes permitidos y determinados en la ley para los administradores; o) Firmar a nombre y en representación de la compañía escrituras de compraventa de bienes muebles, inmuebles e industriales e inscribir en los correspondientes Registros de la Propiedad o Mercantil; p) Podrá con su sola firma suscribir y firmar todo documento de cualquier naturaleza que sea sin limitaciones a nombre y representación de la compañía y sin límite de cuantía.

**SECCION CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL y DEL VICEPRESIDENTE.-ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- PERIODOS.-** El gerente general y el vicepresidente podrán ser o no accionistas de la compañía, durarán dos años (2) en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL VICEPRESIDENTE.-** Todas las atribuciones y deberes las ejercerán de manera conjunta el gerente general y el vicepresidente siendo las siguientes: a) Ejercerán de manera conjunta la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía: b) Realizarán de manera conjunta todos los actos de administración en los negocios propios de la compañía con sujeción a la ley, a los presentes estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Junta General o del Directorio c) Contratarán por cuenta de la compañía con terceras personas inclusive funcionarios, empleados, y/o trabajadores previa autorización del directorio en los casos previstos en los literales b y j del artículo treinta y cuatro de estos estatutos ch) Convocar con autorización del Presidente a la Junta general de accionistas a sección del directorio, la convocatoria será suscrita por el gerente general y vicepresidente de manera conjunta, d) Actuar de secretario el gerente general y a falta de este actuará de secretario el vicepresidente en las juntas generales y en las sesiones del directorio, legalizando con su firma y la del presidente las actas respectivas e) Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros documentos y archivos de la compañía f) Elaborar el programa general de actividades de la compañía la política y procedimientos de la misma especialmente en los campos financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contable, de relaciones públicas, de control de actividades, etc. y el proyecto de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración del Directorio g) informar a la junta general por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales, acompañando el balance el estado de la cuenta de pérdida y ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos; y, suscribir con el presidente los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones; h) dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por la ley de compañías, las leyes de fomento, el código de comercio u otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del seguro social; i) Contratar de manera conjunta a nombre y por cuenta de la compañía con bancos u otras instituciones financieras sin límite de cuantía siempre cuando firmen de manera conjunta, de manera que puedan contratar cualesquier clase de operaciones y girar, acepta endosar descontar, cancelar, pignorar, o cobrar títulos de crédito, j) Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales a los objetos o negocios sociales o prohibidas por las leyes, reglamentos o decisiones de la junta general o del directorio; k) Ejercer, en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en las leyes para los administradores; l) Firmarán de manera conjunta a nombre y en representación de la compañía escrituras de compraventa de bienes muebles, inmuebles e industriales e inscribir en los correspondientes Registros de la Propiedad o Mercantil; ll) Todos los actos, actividades y documentos a suscribirse a nombre y representación de la compañía tienen que ser suscritos por ambos administradores es decir que deben llevar la firma del gerente general y vicepresidente, para que surtan todos los efectos legales. m) Podrán firmar cualquier documento ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, al igual que firmarán contratos de cualquier cuantía sin necesidad de obtener poder o autorización de la Junta General de Socios o del Directorio, para cada caso; n) Estarán facultados a presentar ofertas o concursos, sean públicos o privados ante cualquier institución, quedando facultados a firmar cualquier documento relacionados con las mismas, específicamente la escritura definitiva de adjudicación de contrato en caso de serle favorable a la compañía, sin necesidad de otorgárseles un poder especial para este caso concreto; n) En general tendrán las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía; y, todas las atribuciones y deberes permitidos y determinados en la ley para los administradores; o) Podrán en forma conjunta y con su sola firma suscribir y firmar todo documento de cualquier naturaleza sin limitaciones a nombre y representación de la compañía y sin límite de cuantía; p) En caso de ausencia temporal o definitiva de

0000 00

extrajudicial de la compañía: b) Realizarán de manera conjunta todos los actos de administración en los negocios propios de la compañía con sujeción a la ley, a los presentes estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Junta General o del Directorio c) Contratarán por cuenta de la compañía con terceras personas inclusive funcionarios, empleados, y/o trabajadores previa autorización del directorio en los casos previstos en los literales b y j del artículo treinta y cuatro de estos estatutos ch) Convocar con autorización del Presidente a la Junta general de accionistas a sección del directorio, la convocatoria será suscrita por el gerente general y vicepresidente de manera conjunta, d) Actuar de secretario el gerente general y a falta de este actuará de secretario el vicepresidente en las juntas generales y en las sesiones del directorio, legalizando con su firma y la del presidente las actas respectivas e) Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros documentos y archivos de la compañía f) Elaborar el programa general de actividades de la compañía la política y procedimientos de la misma especialmente en los campos financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contable, de relaciones públicas, de control de actividades, etc. y el proyecto de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración del Directorio g) informar a la junta general por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales, acompañando el balance el estado de la cuenta de pérdida y ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos; y, suscribir con el presidente los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones; h) dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por la ley de compañías, las leyes de fomento, el código de comercio u otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del seguro social; i) Contratar de manera conjunta a nombre y por cuenta de la compañía con bancos u otras instituciones financieras sin limite de cuantía siempre y cuando firmen de manera conjunta, de manera que puedan contratar cualesquier clase de operaciones y girar, acepta endosar descontar, cancelar, pignorar, o cobrar títulos de crédito, j) Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales a los objetos o negocios sociales o prohibidas por las leyes, reglamentos o decisiones de la junta general o del directorio; k) Ejercer, en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en las leyes para los administradores; l) Firmarán de manera conjunta a nombre y en representación de la compañía escrituras de compraventa de bienes muebles, inmuebles e industriales e inscribir en los correspondientes Registros de la Propiedad o Mercantil; ll) Todos los actos, actividades y documentos a suscribirse a nombre y representación de la compañía tienen que ser suscritos por ambos administradores es decir que deben llevar la firma del gerente general y vicepresidente, para que surtan todos los efectos legales. m) Podrán firmar cualquier documento ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, al igual que firmarán contratos de cualquier cuantía sin necesidad de obtener poder o autorización de la Junta General de Socios o del Directorio, para cada caso; n) Estarán facultados a presentar ofertas o concursos, sean públicos o privados ante cualquier institución, quedando facultados a firmar cualquier documento relacionados con las mismas, específicamente la escritura definitiva de adjudicación de contrato en caso de serle favorable a la compañía, sin necesidad de otorgárseles un poder especial para este caso concreto; n) En general tendrán las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía; y, todas las atribuciones y deberes permitidos y determinados en la ley para los administradores; o) Podrán en forma conjunta y con su sola firma suscribir y firmar todo documento de cualquier naturaleza sin limitaciones a nombre y representación de la compañía y sin limite de cuantía; p) En caso de ausencia temporal o definitiva de

uno de ellos serán reemplazados por el Presidente en forma inmediata.

Suprimase el ARTICULO CUADRAGESIMO.

Al igual que se le autoriza al señor Ing. Jesús María Beltrán Perdomo en su calidad de Presidente de la empresa a firmar la escritura de reforma de estatutos a celebrarse ante uno de los notarios públicos de esta ciudad de Quito.

Ante esta moción los presentes dan su acuerdo unánime y por secretaria se da un receso de treinta minutos para la elaboración del acta correspondiente.

Siendo las 18H30 se reinstala la junta con las mismas personas que estuvieron en su inicio; y, luego que les fue leída la presente acta a los comparecientes, firman en unidad de acto y aceptación unánime.-Ing. Jesús María Beltrán Perdomo Presidente.- Befel Cia. Ltda.- Ing. Alberto Pabón Gerente General - Secretario.- Sra. Sonia Zambrano.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINA.- LO CERTIFICO.

  
ING. ALBERTO PABÓN  
~~GERENTE GENERAL SECRETARIO~~  
COINTEC S.A.

Se otorgó ante mí y en fe de  
ello confiero esta 3 COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su  
otorgamiento.-

  
  
Dr. Edgar Patricio Terán G.  
Notario Cuarto  
Quito





NOTARIA  
QUINTA

0000 10

### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

RAZON: CON FECHA CUATRO DE AGOSTO DE 1.998, YO DOCTOR

1 EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA NOTARIO QUINTO DEL CANTON,  
 2 DOY FE QUE SE SENTÓ AL MARGEN DE LA MATRIZ DE REFORMA DE  
 3 ESTAUTOS DE LA COMPANIA COMERCIAL INDUSTRIAL TECNICA  
 4 COINTEC S.A., OTORGADA EL 3 DE JUNIO DE 1.998; LA  
 5 RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 6 CON NÚMERO 98.1.1.1. 001910 DE 30 DE JULIO DE 1.998,  
 7 APROBANDO LA MENCIONADA REFORMA DE ESTATUTOS.

*[Firma manuscrita]*



*Dr. Edgar Patricio Terán G.*

*Notario Quinto*

*Quito*

18 RAZON: Tomé nota de la escritura de Reforma de Estatutos  
 19 aprobada mediante Resolución No. 98.1.1.1.001910, de 30 de  
 20 Julio de 1.998, por el Intendente de Compañías de Quito,  
 21 al margen de la escritura de Constitución de Compañía  
 22 Comercial Industrial Técnica COINTEC, otorgada el veinte de  
 23 marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario  
 24 Daniel Belisario Hidalgo, cuyo protocolo se encuentra  
 25 actualmente a mi cargo.- En Quito, hoy día martes cuatro  
 26 de agosto del novecientos noventa y ocho.

26 **DR. JAIME AILLON ALBAN**  
 27 **QUITO - EC - NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO**

*[Firma manuscrita]*

28

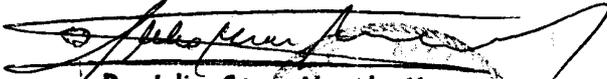


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000 11

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL NOVECIENTOS DIEZ DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 30 DE JULIO DE 1998, bajo el número 1935 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 1 del Registro Mercantil de cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, a fs 1 Tomo 94 y 537 del Registro Mercantil de quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, a fs 1339 Tomo 110.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de la Reforma de Estatutos de la Compañía " COMERCIAL INDUSTRIAL TECNICA COINTEC S.A.".- Otorgada el 03 de julio de 1998, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 021846.- Quito, a cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

cja.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

